

RIO GALLEGOS, 28 AGO. 1998

VISTO :

El Expediente N° 11.803/98 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra solicitud de excepción interpuesta por el alumno Miguel Alejandro OLGUIN mediante la cual solicita ser contemplado en los términos del Art. 7° de la Ley de Educación Superior ;

Que el interesado argumenta en su presentación razones laborales ;

Que de acuerdo a la legislación vigente dicha solicitud resulta extemporal ;

Que fue tratado en Acto Plenario acordándose no hacer lugar ;

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo ;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA :**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a la solicitud de excepción presentada por el alumno Miguel Alejandro OLGUIN (D.N.I.N° 17.281.222) para cursar como alumno dentro de los términos del Art. 7° de la Ley de Educación Superior, dado que la misma resulta extemporal.-

ARTICULO 2°.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Jefatura de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado , cumplido, ARCHIVASE.-



AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
U.A.R.G. - UNPA



Ing. ANIBAL BILONI
DECANO
U.N.P.A. U.A.R.G.

ACUERDO

N°

275